

## **RESOLUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE EDCOM REALIZADO EL 31 DE OCTUBRE DEL 2014**

**CD-EDCOM-141-2014.-** Se aprueban las Resoluciones del Consejo Directivo realizados el 24 de octubre del 2014.

**CD-EDCOM-142-2014.-** Con relación a la solicitud de retiro de la materia denominada “Matemáticas Aplicadas al Diseño” del señor Gabriel Andrés Pinela Bonilla con matrícula 200916450, estudiante de la Licenciatura en Diseño y Producción Audiovisual, el Consejo Directivo en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, debidamente delegada por el Consejo Politécnico mediante resolución No. 14-09-331, considerando:

Que el estudiante Gabriel Andrés Pinela Bonilla presenta el 23 de octubre de 2014 solicitud por escrito para el retiro de la materia Matemáticas Aplicadas alegando que tiene que salir al exterior para realizarse exámenes médicos relativos a su enfermedad. A efectos de probar la verdad de la causal que alega para solicitar el retiro de la referida materia, adjunta los siguientes documentos:

- a) Informe médico No. HOSNAG-CCD-060-O de fecha 12 de septiembre de 2014, emitido por el Hospital Naval de Guayaquil, en el cual se establece que el diagnóstico del señor Pinela es Neurofibromatosis congénita más déficit biocular derecho e izquierdo, y que debido a un tumor cerebral intervenido a los 11 años de edad presenta estrabismo en el ojo derecho y ceguera en el ojo izquierdo. El referido informe califica la discapacidad del señor Pinela en un 72,5%.
- b) Certificación suscrita por la Dra. María Isabel Honores, Directora Asistencial del Hospital Nacional de Especialidades de Guayaquil, Dr. Abel Gilbert Pontón, de fecha 17 de septiembre de 2014, en la cual se confirma el diagnóstico de Neurofibromatosis Tipo II y solicita el ingreso como caso internacional a la red de protección solidaria. Establece que este certificado será utilizado únicamente para el ingreso del paciente al Programa de RED DE PROTECCION SOLIDARIA del Ministerio de Salud Pública.
- c) Carné de persona con discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador en el cual se establece una discapacidad visual del 73% grave.

Que analizados los documentos que el estudiante presenta a efectos de probar que tiene que salir al exterior para realizarse exámenes médicos por su enfermedad, este Comité determina que prueban suficientemente la existencia de la enfermedad que trae como consecuencia una discapacidad visual del 73%. Sin embargo, no existe en ninguno de los informes o certificaciones presentados, constancia que el estudiante va a salir al exterior para realizarse exámenes por un tiempo suficiente que le impida continuar con sus estudios durante este período académico. Si bien la certificación de la Dra. Honores identificada en la letra b del considerando anterior señala que esta patología requiere de atención y procedimiento que no se realiza en el país, razón por la cual extiende la referida certificación únicamente para el ingreso del paciente como caso internacional a la RED DE PROTECCION SOLIDARIA del Ministerio de Salud Pública, no certifica que

efectivamente el estudiante va a salir al extranjero en una fecha determinada, por un período determinado.

El art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 2 establece: "...El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad..."

Resuelve:

**Aprobar** la solicitud del estudiante Gabriel Pinela Bonilla, aplicando medidas de acción afirmativa; porque, la documentación presentada no permite a este Consejo Directivo llegar a la convicción o determinación que existe una causa que impide al estudiante continuar con sus estudios durante este período académico, que haya sobrevenido de manera imprevisible y que sea irresistible su acaecimiento.

**CD-EDCOM-143-2014.-** Con relación a la solicitud, de anulación de materia, de la señorita **KARINA JESSENIA TOMALÁ SILVESTRE**, con matrícula No. 200118032, estudiante de la Licenciatura en Diseño Gráfico y Publicitario, el Consejo Directivo en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, debidamente delegada por el Consejo Politécnico mediante resolución No. 14-09-331, considerando:

Que la estudiante **KARINA JESSENIA TOMALÁ SILVESTRE** presenta el 30 de octubre de 2014 solicitud por escrito para el retiro de la materia Integradora Formulación de Proyectos de Investigación en Diseño aplicado al patrimonio cultural, alegando descanso médico. A efectos de probar la verdad de la causal que alega para solicitar el retiro de la referida materia, adjunta los siguientes documentos:

- Certificado médico emitido por el Hospital especializado materno neonatal Narcisca de Jesús con fecha 29 de octubre/2014 en la que se indica que el 03 de septiembre fue sometida a una miomatomía, y con un añadido (escrito a mano) que indica reposo selectivo por tres meses.

La documentación presentada no permite a este Consejo Directivo llegar a la convicción o determinación que existe una causa que impide al estudiante continuar con sus estudios durante este período académico, que haya sobrevenido de manera imprevisible y que sea irresistible su acaecimiento, y debido a que el período de registro ocurrió del 6 al 18 de octubre del 2014 por lo que la estudiante tuvo el tiempo suficiente para prever si podía o no continuar con sus estudios.

Resuelve:

“Negar la solicitud de la estudiante **KARINA JESSENIA TOMALÁ SILVESTRE**.”

**CD-EDCOM-144-2014.-** Con relación a la solicitud, de anulación de materia, del señor **RAFAEL WAGNER HORNA CASTILLO**, con matrícula No.200604882, estudiante de la Licenciatura en Diseño Web y Aplicaciones Multimedia, el Consejo Directivo en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, debidamente delegada por el Consejo Politécnico mediante resolución No. 14-09-331, considerando:

Que el estudiante **RAFAEL WAGNER HORNA CASTILLO** presenta el 30 de octubre de 2014 solicitud por escrito para el retiro de la materia Gestión y Control de proyectos, alegando que teme por su vida y se encuentra imposibilitado de ir solo a la universidad. A efectos de probar la verdad de la causal que alega para solicitar el retiro de la referida materia, adjunta los siguientes documentos:

- Copia de memorando no. 250-2014 FGE-FP-G-FEAP fechado el 17 de septiembre del 2014 dirigido al Ab. Byron Castro, Coordinador de Guayas del Sistema de asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, firmada por la Abg. Miriam Moncayo Bonilla, Fiscal 5ta. Especializada de violencia sexual e intrafamiliar; en la cual solicita el ingreso a dicho sistema del Sr. RAFAEL HORNA.
- Copia de denuncia No. 090101814090811, fecha 2014-07-29, denunciante HORNA CASTILLO RAFAEL WAGNER presentada en la Fiscalía No. 5, Fiscalía de Violencia sexual e intrafamiliar del Guayas, Cantón Guayaquil edificio la Merced, recibido por Sánchez Villavicencio Yadira Elvira con sello de la Fiscalía provincial del Guayas.
- Copia de oficio No. 1647-2014-FGE-FP-G-FEVSÍ fechado 05 de septiembre del 2014; dirigido al Sr. Jefe de la Policía Judicial del Guayas y firmado por la Abg. Miriam Moncayo Bonilla, Fiscal Quinta especializada en violencia sexual e intrafamiliar, en la que, solicita se sirva designar a un agente investigador dentro de la causa presentada por el Sr. Horna.

La documentación presentada no permite a este Consejo Directivo llegar a la convicción o determinación que existe una causa que impide al estudiante continuar con sus estudios durante este período académico, que haya sobrevenido de manera imprevisible y que sea irresistible su acaecimiento y, de acuerdo con el sistema académico el estudiante RAFAEL HORNA CASTILLO se encuentra registrado para el presente término académico en 4 materias y sólo ha presentado la anulación de una de ellas.

Resuelve:

“Negar la solicitud de la estudiante **RAFAEL WAGNER HORNA CASTILLO**.”

**CD-EDCOM-145-2014.-** Con relación a la solicitud, de anulación de materia, de la señorita **XIMENA STEFANIA TORRES AYALA**, con matrícula No.200620961, estudiante de la Licenciatura en Diseño y Producción Audiovisual, el Consejo Directivo en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, debidamente delegada por el Consejo Politécnico mediante resolución No. 14-09-331, considerando:

Que el estudiante **XIMENA STEFANIA TORRES AYALA** presenta el 27 de octubre de 2014 solicitud por escrito para el retiro de la materia Inglés avanzado A, alegando un doble registro puesto que se encuentra registrada y asistiendo al Blue Hill College al mismo nivel. A efectos de probar la verdad de la causal que alega para solicitar el retiro de la referida materia, adjunta los siguientes documentos:

- Certificado por el Instituto Tecnológico Superior Blue Hill, emitido el 24 de octubre del 2014 y firmado por el Econ. Roxana Montalvo R., Secretaria General en la que se indica que la Srta. Torres se encuentra registrada en el nivel avanzado A en el presente período que inició del 20 de octubre.
- Certificado médico firmado por la Dra Robles Bazantes, emitido por la Unidad médico quirúrgica, ubicado en Sauces III, Mz. 188 villa 13, en la que se indica que se ha atendido al niño Maximiliano Mena Torres de 3 años de edad por presentar alergia severa-asmático y requiere de nebulizaciones y cuidados especiales.

La documentación presentada no permite a este Consejo Directivo llegar a la convicción o determinación que existe una causa que impide al estudiante continuar con sus estudios durante este período académico, que haya sobrevenido de manera imprevisible y que sea irresistible su acaecimiento.

Resuelve:

“Negar la solicitud de la estudiante **XIMENA STEFANIA TORRES AYALA**.”

**CD-EDCOM-146-2014.-** Con relación a la solicitud de matrícula especial presentada por la señorita **KAREN CECILIA TOMALA ZUMBA**, con matrícula No. 200725539, estudiante de la Licenciatura en Diseño Gráfico y Publicitario, el Consejo Directivo considerando:

- Que, la materia Optativa Multimedia no se dicta en el presente término académico

Resuelve:

“Devolver la solicitud de la estudiante **KAREN CECILIA TOMALA ZUMBA**.”

**CD-EDCOM-147-2014.-** Se toma conocimiento del oficio JAE-209 enviado por el Master Nelson Paz, Jefe de Bienestar Estudiantil sobre la evaluación académica de los estudiantes en período de prueba en el 2014-1.